



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ica, 31 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 17:17:13 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000885-2023-P-CSJIC-PJ

VISTO: El Oficio N° 000307-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ, presentado por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, que contiene el Informe N° 000495-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, así como el Informe N° 000500-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, de la Oficina de Logística, por el cual se propone la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de Computadoras de Escritorio para las áreas de Familia, Archivo, MAU, Estadística, Presupuesto y Contabilidad de la Corte Superior de Justicia de Ica, contemplado en Acuerdo Marco; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Corte Superior de Justicia de Ica, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

El artículo 8 literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, y ejerce las funciones previstas en la Ley para, entre otros, la aprobación de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, premisa que armoniza con lo dispuesto en el artículo 47° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Ahora bien, el artículo quinto numeral 7° de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero del 2023, de la Presidencia del Poder Judicial, dispone: *"ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública, y de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, al siguiente detalle: (...) 7. Aprobar los expedientes de contratación y autorizar las contrataciones por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"*.

Segundo.- El artículo 31° de La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha previsto que: *"31.1 Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco."* Por su parte el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF,





señala que "**Artículo 113. Definición.** De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección. Siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE."; asimismo, la norma antes mencionada en su artículo 115° dispone: 115.1. La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: **I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.** (Subrayado nuestro).

Cabe señalar que, el artículo 42° numeral 42.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Por su parte, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, denominada "*Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*"¹, establece en su acápite VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: Sobre la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos, que: "**Numeral 8.6:** El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos. En el caso de la adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de computadoras, proyectores, escáneres, así como de impresoras, consumibles y accesorios, la oficina de informática o la que haga sus veces es responsable de formular dicho requerimiento. **Numeral 8.7:** Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: **a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva.** El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. En el procedimiento de Grandes Compras el OEC deberá cumplir con el presente numeral, **salvo lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.**" (Subrayado y negrita nuestro).

Asimismo, se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se incurre en prohibición de fraccionamiento cuando: **b) la contratación que se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.** Así pues, a tenor de lo previsto en el punto 8.5 de la directiva arriba citada, en lo que respecta a la ejecución de las contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos específicamente se establece que: "*En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/. 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de*

¹ Aprobado por RESOLUCIÓN N° 007-2017-OSCE/CD





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Acuerdos Marco. Tratándose del Catálogo de computadoras de escritorio, Computadores portátiles y Escáneres, aplica la prohibición de fraccionamiento prevista en la Ley y el Reglamento.” (Subrayado nuestro)

Tercero.- Cabe indicar en este punto, que mediante Informe N° 000500-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, el coordinador de la Oficina de Logística, comunica que en atención al PROVEIDO N° 005207-2023-P-CSJIC-PJ, de fecha 31 de Agosto de 2023, se detalla que, de la cantidad de bienes (computadoras de escritorio) a adquirir mediante acuerdo marco (24 equipos de cómputo), uno corresponde al requerimiento del Módulo de Atención al Usuario – MAU, el cual no se encuentra comprendido en el Plan Anual de Contrataciones de esta Corte Superior, puesto que tal adquisición “2.2.(...) se encuentra comprendida dentro del artículo 5° inciso a) supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, por lo que la compra de bienes en mención, es una adquisición inferior a las 08 Unidades Impositivas Tributarias”. Por ende, respecto a la adquisición del equipo de cómputo para el Módulo de Atención al Usuario – MAU, se debe señalar que si bien de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (salvo la Comparación de Precios), bajo sanción de nulidad; cierto también es que, el artículo 5° inciso 5.1 literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley: “las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UITs., vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (Subrayado nuestro). Además, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” (PAC) en su numeral 7.2, establece que el PAC debe contener: “f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias” (Subrayado nuestro).

Así pues, siendo que la compra de los bienes requeridos por el órgano encargado de las contrataciones de esta Corte, en el presente caso, representa una adquisición de computadora de escritorio, cuyo monto de adquisición es inferior a las 08 Unidades Impositivas Tributarias, no es exigible que estos [Bienes] se encuentren incluidos dentro del PAC. Cabe señalar, que lo indicado no exonera la observación de las reglas de la Ley de Contrataciones del Estado en el presente proceso de adquisición por acuerdo marco, de conformidad con lo previsto, en la parte in fine del literal a) inciso 5.1 artículo 5° del TUO de la Ley de Contrataciones.

Cuarto.- Ahora bien, con el oficio e informes del visto y demás documentos, se solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición Computadoras de Escritorio para las áreas de Familia, Archivo, MAU, Estadística, Presupuesto y Contabilidad de la Corte Superior de Justicia de Ica, por lo que se procederá a verificar que se cumpla con las disposiciones legales antes mencionadas:

4.1 Se colige del INFORME N° 000110-2023-CJF-USJ-GAD-CSJIC-PJ de fecha 12 de Julio de 2023, que la Coordinación de los Juzgados de Familia, requiere la adquisición de 14 equipos de cómputo para el equipo multidisciplinario y cámara gessell de la Corte Superior de Justicia de Ica. Asimismo, mediante OFICIO N° 000239-2023-USJ-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

GAD-CSJIC-PJ, de fecha 11 de julio de 2023, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, **realiza requerimiento** para la adquisición de 05 computadora de escritorio, **para las área de Archivo de la Corte Superior de Justicia de Ica**, posteriormente la citada funcionaria con OFICIO N° 000267-2023-USJ-GAD-CSJIC-PJ, de fecha 09 de agosto de 2023, **solicita** la adquisición de 01 computadora de escritorio, **para el Módulo de Atención al Usuario de la Corte Superior de Justicia de Ica**. Lo propio acontece con la Coordinación de Estadística, quien mediante OFICIO N° 000027-2023-AE-UPD-GAD-CSJIC-PJ, **requiere** la adquisición de 02 computadora de escritorio, para renovación de **equipos considerados en obsolescencia y capacidad de la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Ica**. De otro lado, con INFORME N° 000049-2023-AC-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 20 de Julio de 2023 la Coordinación de Contabilidad, **requiere** la adquisición de **01 computadora de escritorio para el área de contabilidad**, a fin de mejorar el procesamiento de los datos SIAF VISUAL, SIAF WEB trabajo en Excel, tabla dinámica y de la data, devengado de órdenes de servicio y/o compra, caja chica, viáticos, elaboración de los estados financieros, presupuestarios y patrimoniales; así como los aplicativos del SIGA PJ, inventarios de bienes patrimoniales y almacén, entre otros. Mientras que con OFICIO N° 000007-2023-APP-UPD-GAD-CSJIC-PJ, de fecha 20 de Julio de 2023 la Coordinación de Planes y Presupuesto, **realiza requerimiento** para la adquisición **de 01 computadora de escritorio para el área de planes y presupuesto**, a fin de mejorar el procesamiento de los datos SIAF VISUAL, SIAF WEB trabajo en Excel, tabla dinámica y de la data histórica de los certificados de crédito presupuestarios de años anteriores y notas modificatorias; así como los aplicativos del SIGA PJ, recolección de datos, CEPLAN, MINECO-MEF. Cabe indicar que en todos los requerimientos citados se remite las especificaciones técnicas correspondientes.

4.2. El procedimiento se selección, para la adquisición de 23 equipos de cómputo para los órganos jurisdiccionales de familia, área de archivo y área de estadística, área de presupuesto y área de contabilidad de la Corte Superior de Justicia de Ica se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, modificado por Resolución Administrativa N° 000711-2023-P-CSJIC-PJ (Item 18); mientras que la adquisición de la computadora de escritorio del Módulo de Atención al Usuario, no se encuentra incluida dentro del PAC, según comunica la oficina de logística por ser una compra inferior a las 8 UITs. Asimismo, mediante MEMORANDO N° 000626-2023-UAF-GAD-CSJIC-PJ de fecha 08 de agosto de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, comunica la emisión de la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000167-2023²**, **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000163-2023³** y **Certificación de Crédito Presupuestario N° 000166-2023⁴**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario.

4.3. Mediante Informes N°s 000495 y 000500-2023-AL-UAF-GAD-CSJIC-PJ, del Coordinador de Logística, se comunica que a través de Cuadro Comparativo de fecha 22 de agosto de 2023, se determina el valor estimado el mismo que asciende a la suma de S/ 24,577.22, habiéndose optado por realizar el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, quedando exceptuado **lo referido**

² Certificado de crédito para la adquisición de computadoras de escritorio para el equipo multidisciplinario del programa presupuestal familia de la CSJIC.

³ Certificado de crédito para la adquisición de computadoras de escritorio, impresoras, sillas giratorias, silla de espera para MAU (Módulo de Atención al Usuario) y Archivos de la CSJIC.

⁴ Certificado de crédito para la adquisición de computadoras de escritorio para las áreas de estadística, planes y presupuesto y contabilidad de la CSJIC.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE.

4.4. Con fecha 28 de agosto de 2023, el portal de PERU COMPRAS concluye la etapa de cotizaciones mediante Proforma – GRAN COMPRA, por lo que dicho sistema detalla y selecciona la oferta electrónica para la adquisición de los citados bienes, por la modalidad compra por paquete e individual, la cual se adjuntó al informe del Área de Logística quedando el resultado de la siguiente manera:

Fecha emisión:	28/08/2023 09:53:04 a. m.								
Requerimiento:	REQ-2023-1466-52								
Tipo de Contratación:	Paquete								
Procedimiento:	Gran Compra								
Tipo de Entrega:	Entrega única								
Seleccionada	Ord	Proveedor	Total Cotización	Entrega	Dirección	Inicio de entrega	Fin de entrega	Total Entrega	Producto
SI	1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	84484.22	1	Calle Ayacucho N° 500 - Ica	03/09/2023	18/09/2023	84484.22	COMPUTADORA - CPU
Ficha-Producto	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-12700 RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 1 TB SSD LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: NO HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2021 G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRO 400 G9 SFF 81C52LS#ABM-OHM								
Marca	HP								
Código Unico	81C52LS#ABM-OHM								
Cantidad	20								
Precio Unitario	3,579.84								
Costo Unitario Envío	-								
Costo Total de productos	71,596.80								
IGV	12,887.42								
Total Producto	84,484.22								
Seleccionada	Ord	Proveedor	Total Cotización	Entrega	Dirección	Inicio de entrega	Fin de entrega	Total Entrega	Producto
SI	1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	14432.82	1	Calle Ayacucho N° 500 - Ica	03/09/2023	18/09/2023	14432.82	MONITOR LED 27"
Ficha-Producto	MONITOR , PANTALLA: LCD CON RETROILUMINACION LED 27.0" 1920X1080 PÍXELES LAN: NO WLAN: NO USB: SI VGA: NO HDMI: SI G. F: 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP FHD HP E27 G5 6N4E2AA#ABA								
Marca	HP								
Código Unico	6N4E2AA#ABA								
Cantidad	20								
Precio Unitario	611.56								
Costo Unitario Envío	-								
Costo Total de productos	12,231.20								
IGV	2,201.62								
Total Producto	14,432.82								





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Fecha emisión:	28/08/2023 10:23:48 a. m.								
Requerimiento:	REQ-2023-1466-53								
Tipo de Contratación:	Individual								
Procedimiento:	Gran Compra								
Tipo de Entrega:	Entrega única								
Seleccionada	Ord	Proveedor	Total Cotización	Entrega	Dirección	Inicio de entrega	Fin de entrega	Total Entrega	Producto
SI	1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C.	17583.27	1	Calle Ayacucho N° 500 - Ica	04/09/2023	16/10/2023	17583.27	COMPUTADORA - CPU
Ficha-Producto	COMPUTADORA DE ESCRITORIO : PROCESADOR: INTEL CORE I7-12700 RAM: 16 GB DDR4 3200 400 MHz ALMACENAMIENTO: 1 TB SSD LAN: SI WLAN: SI USB: SI VGA: NO HDMI: SI SIST. OPER: WINDOWS 11 PRO 64 BITS ESPAÑOL UNIDAD OPTICA: SI TECLADO: SI MOUSE: SI SUITE OFIMATICA PRE-INSTALADA: MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2021 G. F. 36 MESES ON-SITE UNIDAD HP HP PRO 400 G9 SFF 81C52LS#ABM-OHM								
Marca	HP								
Código Unico	81C52LS#ABM-OHM								
Cantidad	4								
Precio Unitario	3,725.27								
Costo Unitario Envío	-								
Costo Total de productos	14,901.08								
IGV	2,682.19								
Total Producto	17,583.27								

Quinto.- Volviendo a las premisas normativas, el artículo 6° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 1344-2018-EF, indica que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; por lo que, como ya se ha mencionado, la presente adquisición se encuentra en programada en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Corte Superior de Justicia de Ica (Item 18) excepto la adquisición de la computadora de escritorio del Módulo de Atención al Usuario, que no se encuentra incluida dentro del PAC, puesto que según comunica la oficina de logística por ser una compra inferior a las 3 UITs.

Sexto.- Siendo así, este Despacho advierte que la petición de aprobación del expediente, presentada por el órgano encargado de las contrataciones, contempla además de los requisitos antes desarrollados, las condiciones mínimas señaladas en el artículo 42 numeral 42.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas afín; asimismo se trata de un servicio considerado para el presente año fiscal, el mismo que es necesario para el adecuado desempeño del servicio prestado, que actualmente se enmarca en garantizar la correcta administración de justicia, y que entre otras cosas, permite contar con la indumentaria logística esencial para el normal funcionamiento del servicio de administración de justicia (computadoras de escritorio), disponiéndose para tal efecto con los créditos presupuestarios respectivos, en tanto que el proceso de selección se encuentra incluido dentro del PAC, con la excepción antes señalada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de esta Corte Superior.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación, para la adquisición de computadoras de escritorio para las áreas de Familia, Archivo, MAU, Estadística, Presupuesto y Contabilidad de la Corte Superior de Justicia de Ica, contemplado en Acuerdo Marco, para los fines y con destino a las dependencias requeridas por cada área usuaria correspondiente, por un valor ascendente a la suma de **S/ S/ 166,500.31 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos con 31/100 Soles)**, al proveedor **INVERSIONES TECOLOGICAS DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° **20518992296**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con precios vigentes al mes de agosto del presente año, los cuales incluyen todos los tributos, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a adquirir.

Artículo Segundo.- Remítase al Órgano Encargado de las Contrataciones con el fin de continuar con el respectivo trámite, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito, dejándose fotocopia de los actuados anexos a la presente resolución para los fines que pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Comuníquese lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital e interesados. - **Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

